

SOLICITUD

NOMBRE DEL CLUB: **CLUB DEPORTIVO DE
TAEKWONDO .JANSU**

DIRECCIÓN: Cra 70 N° 16-04 oficina 180 teléfono 342-68-01. Sede
alterna Cra 74 N° 48- 38 LOCAL 63 ESTADIO

TEL-CELULAR: 4949108

ZONA: 11 COMUNA: NOROCCIDENTAL

DEPORTE Y-O MODALIDAD: **TAEKWONDO**

REPRESENTANTE LEGAL: ALEXIS ARTURO POSSO ZAPATA

CEDULA DE CIUDADANIA: N° 71 785.452 de Medellín

Recepción 008
Enero 30 / 2002

No Controlado
Marzo 10 / 2001

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Medellín, siendo las: 9:00 AM del día 25 del mes Febrero de 2.001 previa convocatoria y con el fin de constituir el presente organismo deportivo se reunieron las siguientes personas en calidad de afiliados fundadores.

NOMBRES:

Rubén Darío Londono
C.C 71611976 Med.

Alberto Beloya C
C.C 71618497

JOSE ALONSO VELEZ
C.C 70510.011 1799V

JUAN DIEGO MARTINEZ U.
C.C 71748109 Med.

VICTOR HUGO RESTREPO
C.C 98555632 EN

Alexis Posso Zapata.
C.C 71.785.452

Diego A. Londono J.
C.C 71377277

Francisco J. Badoya U.
C.C 71.614.678 Med

Emilio José Rios
C.C 71793667

Fredy Andres Marin Gil
C.C 71.363.597.

J. K. F. R. L. P.
C.C 32433

Claudia Velasquez Amaya
C.C 53037.

Maria Cristina Villanueva
C.C 860817-69291

Cristian Augusto Gil Arias
C.C 8.102.833

Christina Jaramillo
C.C 43.758.499

Alberto León Rodríguez Flores
C.C 71325.024 Med.

David Armando Florencio
C.C 71.377.627 Med

Alexander Champa Zuluaga
C.C 71.375516

Liliana Olaya Montoya
C.C 32.183.452 med

Elv. Pardo.
C.C 70.646.764.

Andrés fernando Giraldo C
C.C 34742

ACTA DE CONSTITUCION

En la ciudad de Medellín, siendo las: 9:00 AM del día 25 del mes Febrero de 2.001 previa convocatoria y con el fin de constituir el presente organismo deportivo se reunieron las siguientes personas en calidad de afiliados fundadores.

NOMBRES:

Rubén Darío Londoño
C.C. 71611976 Med.

Albino Bedoya C.
C.C. 71617897 Med

JOSE ALONSO VELEZ
C.C. 70510 011 174901

JUAN DIEGO MARTINEZ U.
C.C. 71748009 MED.

VICTOR HUGO RESTREPO T
C.C. 98565632 R.V.

Alexis Posso Zapata
C.C. 71-788-452

Diego A. Londoño J.
C.C. 71377271

Francisco J. Badoxa V.
C.C. 71.614.677 Med.

Emilio José Arz
C.C. 98314856

Fredy Andres Marin Gil
C.C. 71 793 667

Fredy Andres Marin Gil
C.C. 71.363-597.

2. K. F. L. P.
C.C. 32433

Claudia Velasquez Amaya
C.C. 53037

María Cristina Villalagos
C.C. 86081769291

Christina Jaramillo
C.C. 43.758.499

Cristian Augusto Gil Arros
C.C. 8.102.883

Alfredo León Rodríguez Arros
C.C. 71725024 Med.

David Armando Abrego
C.C. 71 377627 Med.

Alexander Ocampo Zuleaga
C.C. 71 375 616

Liliana Olaya Montoya
C.C. 32.183.452.

Andrés Fernando Giraldo C.
C.C. 34742

C.C. _____

La presidencia, expresó que las anteriores consideraciones están sometidas a las normas de la ley 181 de 1995, decreto ley 1228 de 1995, resolución 00929 del junio de 1996, emanadas del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte y demás disposiciones que rigen la actividad deportiva del país.

AFILIADOS FUNDADORES : FIRMAS

Rubén Darío Londoño
C.C 71611976 Med.

Alber Betoza C
C.C 71612899

José Alonso Illes
C.C 70510 011 ITN9VI

Juan Diego Martínez U.
C.C 71748109 Med

VICTOR Hugo RESTREPO T
C.C 98565632 EV

Alexis Posso Zapata
C.C 71-786-492 Med

Diego A. Londoño J.
C.C 71377277

Francisco J. Betoza V.
C.C 71-614-677 de Med

Juan Carlos
C.C 98814836

Emilio José Ríos
71773667

Presidente Ad-Hoc

Fredy Andres Marin Gil
C.C 71.363.597.

S.K. F. L. P.
C.C 32433

Claudia Velasquez Amaya
C.C 53037

Maria Cristina Villages
C.C 86081769291.

Gustavo Augusto Gil Arias
C.C 8.102.853

Christina Jaramillo
C.C 43 758.499

Alberto León Rodríguez Herrera
C.C 71725024 Med.

David Armando Poreno
C.C 71 377 627 Med

Alexandro Ocampo Zuluaga
C.C 71.37516

Liliana Olaya Mantaya
32.183.452 med

Secretario Ad-Hoc

Los afiliados fundadores acordaron elegir dos personas para moderar y dirigir la asamblea recayendo en los nombres de Alexis Arturo Posso Zapata y Lady Johana Benítez Higueta como coordinadores respectivamente , estas mismas personas sometieron a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. **Nombre y domicilio del Club**
2. **Objeto del Club**
3. **Proposiciones y varios**

El cual fue aprobado por unanimidad. Atendiendo el orden del día se escogió el siguiente **nombre** : **CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU** con domicilio en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, dirección Cra 74 N° 48ª-38 Local 63. sede alterna Cra 70 N° 16-04 oficina 180 teléfono 342-68-01..

El **objeto** es la de fomentar la práctica del deporte (s) o modalidad de TAEKWONDO WTF, la *recreación* y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín, impulsar programas de interés público y social, en los términos de la Ley 181 de 1995 y demás normas que le adicionan, modifican y reforman.

En el campo de las **proposiciones** se acordó que la aprobación del estatuto del club y la elección de los miembros para los Órganos de Administración, Control y Disciplina, se realizará en la siguiente fecha : día 21 del mes de Octubre de 2.001, Hora: 9.00 Am En el local 63 del estadio

Los afiliados fundadores acordaron elegir dos personas para moderar y dirigir la asamblea recayendo en los nombres de Alexis Arturo Posso Zapata y Lady Johana Benítez Higuita como coordinadores respectivamente , estas mismas personas sometieron a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. Nombre y domicilio del Club
2. Objeto del Club
3. Propositiones y varios

El cual fue aprobado por unanimidad. Atendiendo el orden del día se escogió el siguiente nombre : **CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU** con domicilio en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, dirección Cra 74 N° 48ª-38 Local 63, sede alterna Cra 70 N° 16-04 oficina 180 teléfono 342-68-01. sede ppal.

El **objeto** es la de fomentar la práctica del deporte (s) o modalidad de TAEKWONDO WTF, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Medellín, impulsar programas de interés público y social, en los términos de la Ley 181 de 1995 y demás normas que le adicionan, modifican y reforman.

En el campo de las **proposiciones** se acordó que la aprobación del estatuto del club y la elección de los miembros para los Órganos de Administración, Control y Disciplina, se realizará en la siguiente fecha : día 21 del mes de Octubre de 2.001, Hora: 9.00 Am En el local 63 del estadio

ACTA No: 002

(El 26 del mes Octubre de 2.001)

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU, elegido en asamblea del día 21 de Octubre de 2001 se reunió en el Estadio Atanasio Girardot local 63 con el fin de hacer la distribución los cargos al interior del mismo así :

PRESIDENTE: Alexis Arturo Posso zapata Con Cuatro (4) Votos
CC N°: 71'685.452 de Medellin

VICEPRESIDENTE Héctor Mario Gutiérrez Castañeda Con Tres (3) Votos
CC N° :70'558.077 de Envigado

TESORERO Víctor Hugo Restrepo Tamayo Con tres (3) Votos
CC N°: 98'565.632 de Envigado

SECRETARIA Lady Johana Benítez Higuita Con tres (3) Votos
CC N°: 43'167.257 de Itagui

VOCAL Alberto León Rodríguez Herrera Con tres (3) votos
CC N°: 71'725.024 de Medellin

Como miembro del Tribunal Deportivo fue designado el (la) señor (a):

Daniel Abisaí Muñoz Madrid CC N°:98'648.343 de Medellin.



Presidente

La presidencia, expresó que las anteriores consideraciones están sometidas a las normas de la ley 181 de 1995, decreto ley 1228 de 1995, resolución 00929 del junio de 1996, emanadas del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte y demás disposiciones que rigen la actividad deportiva del país.

AFILIADOS FUNDADORES : FIRMAS

Gloria Enid Espina Valencia
C.C 43.095.982 M.

Maricella Gracela Muñoz
C.C 43.540.497. M.

Luz Mildred Carmona
C.C 43.733.502

Myriam Rosa Serrano Juncos
C.C 42.767.477 Itg.

Francisco B. B. B.
C.C 7161467 de Med.

de la Cruz B. B.
C.C 7161467 de Med.

José Manuel Díaz
C.C 7051001 Itg.

Andrés Germán Rivera
C.C 71670590 Med.

Gloria Patricia Agudelo
C.C 43.527.466 Med.

Luis Humberto B. B.
C.C 8284069 Med.

Alina Marcela Vallejo
C.C 8810306939 d

Alexis Posso Zapata
C.C 71785.452 Med.

Ivet Monsalvo Montenegro
C.C 57429869 SM M

Jairo Barrera B.
C.C 15380319

Heider Mario Gutierrez
C.C 70.578.072

VICTOR HUJO RESTREPO TAMAYO
C.C 98565632 ENIGADO

Maria Cristina Ruiz M.
C.C 143026670 Med. D

Alberto León Rodríguez H.
C.C 7172504 MED.

J. V. B. B.
C.C 32435

Leidy Rodríguez Ramírez
C.C 87052358297.

Cecilia Velasco C.
C.C 53037.

Alberto Aguirre Ospina
C.C 71720720 Med.

Alexandre Campo Zuleaga
C.C 71.375.616.

ERIVINA JARDUNA HINCAPIE
C.C 43.838.136 de Itagüí

Maria Cristina Villegas
C.C 86081769291.

C.C

Andrés fernando Giraldo
C.C 860503 -34742

C.C

Oscar Daniel Salazar Cardona
C.C 861021-54802

C.C

GLORIA MARIA Zapata
C.C 43.074.921.

C.C

Patricia UREA D.
C.C 43'665.060 Bello (ANT).

C.C

Martha Alvarez
C.C 43500512 Med.

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

C.C

Alexis Rosso Zapata
Presidente Ad-Hoc

Lady Johanna Benitez
Secretario Ad-Hoc

ASISTENTES :

Firma: Let Mildred Carmena
Nombre:
C.C. 43.733504

Firma: Maricella Giraldo M
Nombre:
C.C. 43.590.447.M.

Firma: Gloria Enid Ospina J.
Nombre:
C.C. 43.095.982 A.

Firma: Hypolito Rosa Serna Jimenez
Nombre:
C.C. 42.777.477 Itg.

Firma: Francisco Bidoza V.
Nombre: Francisco J.
C.C. 71.612.677 Bidoza V.

Firma: Jose Bidoza V.
Nombre:
C.C. 71.612.677 Bidoza V.

Firma: Jose Bidoza V.
Nombre: JOSE BIDOZA V.
C.C. 70.510.011.1729

Firma: Andrés Giraldo Rivera
Nombre: Andrés Giraldo Rivera
C.C. 71.620.577 (3120470 telgón)

Firma: Humberto Cantalejo
Nombre:
C.C. 8284069 med.

Firma: Alina Marcela Vallejo
Nombre: Alina Marcela Vallejo
C.C. T.1.88 10 30 69 39 9

Firma: Gloria Patricia Agudelo
Nombre:
C.C. 43.527.466 Med.

Firma: Carica Hanef Guez A.
Nombre:
C.C. 43.532.331 de med.

Firma: IVET Maria Monsalvo Montenegro
Nombre:
C.C. 57429869 Sta Mta

Firma: Alexis Posso Zapata
Nombre:
C.C. 71.785.452. Med.

Firma: Hector Mario Gutierrez C
Nombre: HECTOR MARIO GUTIERREZ C
C.C. 70.558.077 Cuyabo

Firma: Jairo Bonero
Nombre: Jairo Bonero
C.C. 15380319

Firma: Victor Hugo Restrepo Tamayo
Nombre: VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO
C.C. 98565632 ENVIADO.

Firma: Maria Cristina Ruiz M
Nombre:
C.C. 43026670 Med.

Firma: J. V. C. L. P.
Nombre:
C.C. 71.560.704-31433

Firma: Alberto León Rodríguez Hinoja
Nombre: ALBERTO LEÓN RODRÍGUEZ HINOJA
C.C. 71.725.024 MED

Firma: Leidy Givanna Rodríguez
Nombre: Leidy Rodríguez Ramírez.
C.C. 87 05 23 58297

Firma: Maria Cristina Villagas
Nombre Maria Cristina Villagas
C.C 860817-69297.

Firma: Claudia Velásquez
Nombre: Claudia M. Velásquez M.
C.C. 53037

Firma: Oscar Daniel Salazar C.
Nombre
C.C 86 10 11 54802

Firma: Alberto Osorio
Nombre: Alberto Osorio Osorio
C.C. 71 720770 (Med.)

Firma: NORBER PIEDRAHITA P.
Nombre NORBER PIEDRAHITA P.
C.C 98622 674 ITAGÜI.

Firma: Alexis Posso Zapata
Nombre: Alexis Posso Zapata
C.C. 71. 375. 616.

Firma: Genaro Mario Jarama
Nombre
C.C 413.074.921

Firma: IRISTINA LARDOÑA HINCAPIÉ.
Nombre: IRISTINA LARDOÑA HINCAPIÉ.
C.C. 43.838.136 de ITAGÜI.

Firma: Andrés Fernando
Nombre Andrés Fernando
C.C 86 0503-34742

Alexis Posso Zapata
Presidente Ad-Hoc

Lady Johana Benítez.
Secretario Ad-Hoc

**CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO
JANSU**

LISTADO AFILIADOS DEPORTISTAS Y/O COMPETIDORES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	TELEFONO
VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO	CALLE 64 # 94A11 casa 118	2314779 4265472
German Alonso Restrepo	EN 64 # 94A11 casa 118	4265697
Jose' Alonso Vela	CARRERA 46 # 52-40 AP(301)	372 9928
Patricia Urrutia	Calle 44 # 79-51 Apto(301)	411-53-54
Juan Carlos Saura	Calle 51 # 47-24 Subn	2816503
Alberto Leon Rodriguez Garcia	Kra 36B # 92A57	2630937
NORBER A. BENAVIDES PEREZ	CL 106 # 106 AP-25	427 0596
Emilio Jose Rios Rios	Calle 100 # 47-18	258-58-33
Cristian Augusto Gil Arias	CL 60 # 74A-014	260-98-44
Andres Fernando Givaldo	CL 88 N 534-081	214 06 00
Eduar Andres Landolt G.	CL 73 N 94-7	472-6084
Alberto Arguero Osorio	Calle 95 # 35-07	258 0053
Beatriz E. Pineda	Calle 49E- # 95-139	4420701
RAUL IGNACIO PENA	Calle N 49-139	4220701
Ely de Jesus pardo Q	Kra 106 N 34-75	4931660
Myriam Rosa Serna	Cra 37 # 62-13	3716219

QUE SE ENTIENDE CUMPLIDO CON NUESTRAS FIRMAS, NOS
SOMETEMOS A TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY
181 DE 1995 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS, LA LEY 49 DE 1993
Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA
ALEXIS ARTURO POSSO ZAPATA	71'785.452 Med.	
HECTOR MARIO GUTIERREZ CASTAÑEDA	70'558.077 Env.	HECTOR MARIO GUTIERREZ
VICTOR HUGO RESTREPO TAMAYO	98'565.632 Env.	VICTOR HUGO RESTREPO
LADY JOHANA BENITEZ HIGUITA	43'167.257 Itagui	Lady Johana Benitez
ALBERTO LEON RODRÍGUEZ HERRERA	71'725.024 Med.	Alberto León Rodríguez Herrera
FRANCISCO JAVIER BEDOYA VELASQUEZ	71'614.677 Med.	Francisco J Bedoya
ALEJANDRO OCAMPO ZULUAGA	71'375.616 Mede.	Alejandro Ocampo Zuluaga
JOSE ALONSO VELEZ VELEZ	70'510.011 Itagui	Jose Alonso Velez
ALBA PATRICIA URREA	43'665.060 Bello	Patricia Urrea
JUAN CARLOS SAENZ SANTAMARIA	98'519.850 Itagui	Juan Carlos Saenz
RAUL IGNACIO PEÑA	71'683.222 Med.	Raul Ignacio Peña
ELY DE JESÚS PARDO QUICENO	71'696.764 Med.	Ely de Jesús pardo Q.
MYRIAM ROSA SERNA JIMENEZ	42'767.477 Itagui	Myriam Rosa Serna Jimenez
NORBER PIEDRAHITA PEREZ	98'622.674 Mede.	Norber Piedrahita Perez
ALBERTO ARGIRO OSORIO	71'720.770 Med.	Alberto Argiro Osorio
ALBEIRO DE JESÚS BEDOYA CORDOBA	71'618.897 Mede.	

DEL CLUB DEPORTIVO DE JANSU

PREÁMBULO

El Club **DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU** fundado el día. **25 DE FEBRERO** de **2001** en el Municipio de **MEDELLIN**, Departamento: de **ANTIOQUIA** , es una entidad deportiva privada, sin ánimo de lucro, que cumple actividades de interés público y social, que se registrará por el siguiente:

ESTATUTO

CAPITULO I NOMBRE, SIGLA, DOMICILIO JURISDICCIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y COLORES

ARTÍCULO 1 : DEL NOMBRE

Con el nombre del Club **DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU**, cuya sigla es: **TKD JANSU**. funcionará este organismo deportivo, que en adelante y para los efectos de este estatuto, se denominará **el CLUB**.

ARTICULO 2 : DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

La sede y domicilio será, El Coliseo de Artes Marciales **Carlos Mauro Hoyos**
Sede Alternativa: el Estadio Atanasio Girardot local 63 Municipio de Medellín, en el Departamento de: Antioquia Dirección : Cra 74 N° 48ª . 38 ,

ARTICULO 3 : El Club es un organismo deportivo sin ánimo de lucro, dotado de reconocimiento deportivo por el Instituto de Deportes y Recreación "INDER", y Personería Jurídica por la Gobernación de Antioquia y cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 4 : DURACIÓN

El término de duración del Club será **INDEFINIDO**.

ARTICULO 5 : DEL OBJETO

El objeto del Club es de fomentar la práctica del :TAEKWONDO WTF o modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y participar en los campeonatos oficiales programados por otros organismos asociados, e impulsar programas de interés público y social, y hace parte del Sistema Nacional del Deporte, está sujeto al Plan Nacional del Deporte, la Educación Física, La Recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre en los términos de la Ley 181 de 1995, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen.

ARTICULO 6: Los Colores y distintivos del club serán: **AZUL, NEGRO, ROJO Y BLANCO**

CAPITULO II DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7. En cumplimiento del objeto para el cual fue creado, el club desarrollara, entre otras, las siguientes actividades :

- a. Cumplir las normas del presente estatuto, además de sus reformas efectuadas.
- b. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica si fuere necesario.
- c. Obtener y mantener la afiliación al organismo departamental correspondiente.
- d. Velar porque la práctica del deporte se desarrolle de manera que no perjudique la salud de los deportistas, disciplina y decoro.
- e. Todas las demás que le estén permitidas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPITULO III DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 8 INTEGRACIÓN El Club estará integrado por afiliados mayoritariamente deportistas en un número mínimo de 10 deportistas, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación correspondiente, los cuales podrán ser:

- a. **AFILIADOS DEPORTISTAS O COMPETIDORES**
- b. **AFILIADOS CONTRIBUYENTES**
- c. **AFILIADOS HONORARIOS**

ARTICULO 9 :DE LOS AFILIADOS DEPORTISTAS O COMPETIDORES

Son afiliados competidores las personas afiliadas al Club , aptos para practicar el deporte en el nivel competitivo y desean representar el Club en competiciones oficiales.

ARTICULO 10 : DE LOS AFILIADOS CONTRIBUYENTES

Son afiliados contribuyentes las personas que sin ser competidores desean coadyuvar al sostenimiento financiero del Club y participar en sus actividades generales.

ARTICULO 11 : DE LOS AFILIADOS HONORARIOS

La calidad del afiliado honorario es una distinción que el Club otorga a las personas que en alguna forma han prestado importantes servicios, bien sea al Club o al deporte en general.

ARTICULO 12 : REQUISITOS DE ADMISION

Para que el órgano de administración del Club, considere la solicitud de admisión de un nuevo afiliado se requiere:

1. Petición escrita, donde conste :

- 1.1 Nombre y apellidos completos del solicitante
- 1.2 Documento de Identidad
- 1.3 Dirección de su residencia y teléfono
- 1.4 Día, mes, año y lugar de nacimiento
- 1.5 Relación de los deportes que practica
 - A. Actividad a la que se dedica
 - B. Dos fotos tamaño cedula
 - C. Cancelar previamente el valor de la matricula o admisión

2. Certificado médico o **fotocopia de afiliación a un sistema de salud: E.P.S,** Salud Prepagada o Sisben, Tipo de sangre y RH.

3. Certificado de Libertad expedida por el Club de origen ~~si es afiliado competidor.~~

4. Declaración firmada en la que conste que el interesado conoce el Estatuto general y el específico del Club donde se regulan las actividades, deberes y derechos de los afiliados y la manifestación voluntaria de ceñirse a esas normas

II. Manifestación expresa de sometimiento a las normas de la Ley 181 y el Decreto Ley 1228 de 1995 y a las obligaciones económicas con el club.

III. Tener como minimo cuatro (4) años cumplidos al momento de hacer su inscripción

IV. El Órgano de Administración decidirá la admisión de del interesado en un tiempo máximo de Diez (10) días hábiles *o de manera inmediata*

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 13 : DERECHOS

Los afiliados adquieren los siguientes derechos:

- a. Intervenir con voz y voto en las reuniones de la asamblea. *y asuntos de importancia y de la CT. civil*
- b. Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la asamblea o al Órgano de Administración.
- c. Participar en las actividades generales del Club.
- d. Solicitar convocar la asamblea o reunirse por derecho propio.
- e. Los demás consagradas en el presente estatuto, en los acuerdos de la asamblea general, en las resoluciones del Órgano de Administración, y en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 14 : OBLIGACIONES

Los afiliados están obligados a :

- e. Cumplir las disposiciones contenidas en las normas legales, las reglamentarias y disciplinarias.
- f. Asistir a las reuniones de la asamblea y cumplir con las disposiciones legales
- g. Pagar cumplidamente las cuotas que se fijen (inscripciones, mensualidades, etc)
- h. Cumplir las comisiones que se le encarguen.
- i. Participar en las actividades generales del Club.
- j. Presentar un mínimo de asistencia a los entrenamientos regulares del Club (Dos veces por semana) cuando sea convocado para integrarse a alguna selección.
- g. solicitar permiso verbal o escrito para entrenar esporádicamente en otros clubes

PARAGRAFO: Los afiliados deportistas o competidores se obligan a :

- k. Asistir puntualmente a los entrenamientos y reuniones técnicas y participar en las competencias internas y oficiales en las cuales sean inscritos. *por su consentimiento*
- l. Observar buena conducta personal .
- m. Cumplir fielmente las normas de competición sin ayudas extradeportivas.
- n. Cumplir y pregonar el juego limpio dentro y fuera de los campos deportivos.

ARTICULO 15 : DE LA SUSPENSIÓN O PERDIDA DE LOS DERECHOS

El carácter de afiliado del Club se suspenderá o perderá automáticamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- V. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con el club y por el vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, caso en que se produce automáticamente y no requiere conocimiento del Tribunal Deportivo. *OA →*
- VI. Por no participar sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados y organizados por el Club
- OA →* VII. Por impedir que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones departamentales
- VIII. Por no asistir, sin justa causa, a **Dos (2)** reuniones consecutivas de la Asamblea del Club.
- IX. Por reiterada violación de las normas legales y reglamentarias

ARTICULO 16 : Cuando un afiliado competidor o deportista desee retirarse del Club para cambiar su afiliación a otro Club, deberá previa autorización de transferencia, expedida por el Club en el cual tenga vigente su registro, presentar Paz y Salvo por todo concepto con el Club y renuncia escrita ante el Órgano de Administración del mismo, además, deberá solicitar la carta de libertad. *Paz y Salvo*

PARAGRAFO : Las solicitudes de admisión y de autorización de transferencia de los deportistas menores de 18 años, deberán estar autorizadas con la firma de su (s) representante (s) legal (s) .

ARTICULO 17 : COMPETENCIA PARA LA ADMISIÓN Y RETIRO DE AFILIADOS O DEPORTISTAS AFILIADOS

La competencia para resolver sobre la admisión o retiro de los afiliados está a cargo del Órgano de Administración, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el estatuto.

PARAGRAFO: El Órgano de Administración del Club dispondrá de un término de **Diez (10) días hábiles** para resolver las peticiones del retiro.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 18 : El Club tendrá la siguiente estructura funcional:

- a. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea General de afiliados.
- b. Un Órgano de Administración compuesto por: Cinco (5) miembros.
- c. Un órgano de Control, representado por un Revisor fiscal.
- d. Un órgano de Disciplina, constituido por el Tribunal Deportivo integrado por tres personas, dos (2) elegidas por el órgano de dirección y una (1) nombrada por el órgano de administración del club.
- e. Una comisión técnica constituida por los siguientes competidores o deportistas:
 - X. Un Director técnico (Profesor del Club)
 - XI. Asesores Técnicos (Profesores Cinturones Negros)
 - XII. Monitores (Cinturones rojo en adelante)
 - XIII. Profesores de Clubes satélites

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 19 : FUNCIONES

La asamblea de afiliados es el máximo órgano de dirección del Club y tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Adoptar el presente Estatuto y sus reformas.
- b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
- c. Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos del Club.
- d. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas del Club.
- e. Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que deben presentarse por parte del Órgano de Administración.
- f. Revisar los actos del Órgano de Administración.
- g. Elegir, de acuerdo con los mandatos estatutarios y reglamentarios las personas que han de ejercer cargos en el Órgano de Administración, el Revisor Fiscal y el Tribunal Deportivo.
- h. Aprobar la programación de actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
- i. Fijar la cuantía y forma de pago de las cuentas de admisión y sostenimiento, ordinarias y extraordinarias, a cargo de los socios.
- j. Fijar la cuantía de los gastos que como ordenador podrá autorizar el presidente del club.
- k. Decir sobre los asuntos que se sometan a su consideración, por el Órgano de Administración, el Revisor Fiscal, y la comisión técnica o los socios.
- l. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en el presupuesto.
- m. Las que le fije la Ley y todas aquellas que reglamentariamente le fije la Ley.

ARTICULO 20 : La asamblea del Club se constituye con la presencia de la mitad mas uno de los afiliados con derecho a voz y voto.

ARTICULO 21 : PRESIDENCIA

La asamblea será presidida por el representante legal del club o en su defecto por el vicepresidente, en caso de faltar estos dignatarios, la asamblea elegirá para ello, un presidente ad-hoc.

ARTICULO 22 : SECRETARIA

Las veces de secretaria la llevara a cabo, quien la asamblea elija para ello, o en su defecto un secretario ad-Hoc .

ARTICULO 23 : DE LAS ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el socio que se haga representar, documento que se entregará a la secretaría de la asamblea y se anexará al acta.

ARTICULO 24 : CLASES DE ASAMBLEAS

Habrán dos clases de asamblea :

- a. ORDINARIA
- b. EXTRAORDINARIA

PARÁGRAFO 1 : La ASAMBLEA ORDINARIA se reunirá cada año, durante_ los primeros (15) quince días del mes de Febrero

PARAGRAFO 2 : La ASAMBLEA EXTRAORDINARIA podrá reunirse en cualquiera época, con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTICULO 25 : DE LAS CONVOCATORIAS

El Órgano de Administración del Club convocará a reunión ordinaria de la asamblea general mediante resolución que comunicará por escrito y con **Diez (10)** días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y a cada uno de sus afiliados en uso de sus derechos, al **Ente deportivo Municipal** y a la Liga respectiva si estuviese afiliado.

PARAGRAFO 1 : A la convocatoria para las reuniones ordinarias de la asamblea se anexarán los informes de labores, de cuentas y de balances, copia del acta de la última reunión de asamblea, los proyectos de actividades, de presupuesto, de ingresos y egresos del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que se deban tratar por la asamblea.

Se incluirá la relación de afiliados inhabilitados y la causa por la cual lo están.

PARAGRAFO 2 : Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con un mínimo de **Ocho (8)** días hábiles de antelación, y en la misma se incorporará el orden del día con el detalle de los asuntos que han de tratarse. En la respectiva reunión no podrán tratarse asuntos distintos de los mencionados en la convocatoria, a menos que estén presentes todos los afiliados o sus mandatarios y resuelvan hacerlo por unanimidad.

ARTICULO 26 : ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

El orden del día para la asamblea ordinaria, constará de los siguientes puntos :

- n. Llamada a lista, recepción de acreditaciones.
- o. Verificación del quórum e instalación.
- p. Elección del presidente de la asamblea
- q. Elección del secretario (a) de la asamblea.
- r. Lectura y aprobación del acta anterior.
- s. Informes de labores, cuentas y balances, presentados por el Órgano de Administración.
- t. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbación del estado de cuentas y balances.
- u. Estudio y adopción de programas y presupuesto.

- v. Elección de los miembros del Órgano de Administración (cuando corresponda).
- w. elección del Revisor Fiscal (cuando corresponda).
- x. Elección del Tribunal Deportivo (cuando corresponda).
- y. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea (cuando corresponda)
- z. Propositiones y varios

ARTICULO 27 : DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La asamblea del Club se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos, y se convocará por :

- A. Decisión del Órgano de Administración.
- B. Petición del Revisor Fiscal.
- C. Petición escrita, debidamente sustentada de cuanto menos **las dos terceras partes** de los socios en pleno uso de sus derechos.
- D. Por el Ente Deportivo Municipal , en los casos de ley.

ARTICULO 28 : OBLIGATORIEDAD Y TERMINO PARA RESOLVER PETICIONES DE REUNIONES EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA

El Órgano de Administración dispondrá de **ocho (8) días hábiles** para aceptar o negar la petición de convocatoria a reunión extraordinaria de asamblea, formulada, por el fiscal o los socios. Sólo podrá negarla cuando los temas propuestos sean contrarios a las normas legales o al objeto del Club.

En todos los casos la reunión extraordinaria se convocará como se establece en el artículo 26 de este estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día.

PARAGRAFO: Para las reuniones extraordinarias deben transcurrir 8 días hábiles entre fecha de convocatoria y la asamblea.

ARTICULO 29 : REUNIÓN POR DERECHO PROPIO

Cuando el Órgano de Administración niegue sin justa causa, la petición que le formule el Revisor Fiscal o los afiliados, de convocar la asamblea a reunión ordinaria o extraordinaria, no la convoque o lo haga por fuera del término establecido en el presente estatuto, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso, podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el efecto y en la situación de convocarla por fuera del término, los afiliados se reunirán por derecho propio el día y la hora señalados, en caso de reunión ordinaria o en la fecha que decidan los citantes, en caso de reunión extraordinaria en el domicilio del Club. La asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTICULO 30 : QUÓRUM

La asamblea del Club reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá instalarse, deliberar y decidir válidamente cuando estén presentes **la mitad mas uno** como mínimo de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

PARAGRAFO : Si una vez instalada y en desarrollo de la reunión se presentan nuevos afiliados con derecho a participar, se hará constar en el acta y se informará a la asamblea para que se tenga en cuenta el número de votos válidos.

ARTICULO 31 : TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la reunión se llamará a lista y se verificará el quórum, luego se continuará el desarrollo del orden del día. Si se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta una hora, contada a partir de la hora fijada en la convocatoria.

Si vencido este plazo no se completa el quórum, la reunión quedará automáticamente convocada para el día siguiente, a la misma hora, circunstancia en la cual la Asamblea podrá instalarse, deliberar y decidir con la presencia de **la mitad mas uno** de los afiliados asistentes.

ARTICULO 32 : DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES

Las decisiones de la asamblea se denominarán ACUERDOS y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la **mitad mas uno** de los asistentes.

ARTICULO 33: En las reuniones de asamblea cada afiliado que esté en uso de sus derechos, tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 34 : VOTACIONES

Las votaciones podrán ser secretas o públicas, según lo determine la propia asamblea. Cuando sean secretas, la secretaria llamará uno por uno a todos los afiliados con derecho a voto para que estos lo hagan de acuerdo al sistema que establezca la presidencia de la asamblea. La presidencia designará una comisión que se encargue de escutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 35 : LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA

En las reuniones extraordinarias la asamblea no podrá tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día, a menos que se hallen presentes todos los afiliados y que decidan hacerlo por unanimidad.

Si en la convocatoria a la reunión ordinaria se hubiere omitido uno o más de los asuntos contemplados en el Artículo 25 del presente estatuto, obligatoriamente deberá cumplirse con el mandato reglamentario y proceder a su discusión y votación.

PARAGRAFO : La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender o levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 36 : ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la asamblea es el responsable de que este órgano del Club cumpla las disposiciones legales y reglamentarias. Por lo tanto no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses del Club o del deporte en general, pero explicará las razones de la negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitará que estos se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de intereses particulares o personales y el uso de expresiones descomedidas.

ARTICULO 37 : CONTINUIDAD DE LAS REUNIONES

La asistencia de las reuniones de la asamblea es un derecho y una obligación de los afiliados, como se establece en este estatuto. Permanecerán en el recinto donde se realiza la reunión desde la hora de iniciación hasta que se agote el orden del día salvo durante recesos que se ordenan.

Instalada la asamblea esta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión. De igual manera cada uno de los puntos del orden del día es indivisible y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse las deliberaciones se decidirá si se continua a partir de donde se interrumpió o desde su iniciación.

Si instalada la reunión de asamblea ordinaria o extraordinaria los debates se prolongan hasta las doce de la noche al día fijado, las deliberaciones podrán seguir sin solución de continuidad o podrá declararse un receso.

PARAGRAFO :

Si en desarrollo de una reunión ordinaria o extraordinaria de la asamblea el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y citará para reanudarla en nueva oportunidad, sin que esta citación se pueda considerar como una nueva convocatoria, por tratarse de la misma reunión que se interrumpió, pero dará cuenta al Tribunal Deportivo de lo ocurrido, al Revisor Fiscal y al Instituto Municipal del Deporte según el caso, para efectos de la aplicación de las normas sobre disciplina y legales correspondientes.

CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 38 : DE LA ADMINISTRACIÓN

El Club será administrado por: **Cinco (5)** personas naturales, elegidas por la asamblea, nombre por nombre y sin indicación del cargo específico que han de ejercer.

ARTICULO 39 : PERIODO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El período de los miembros del órgano de Administración es de: (4) cuatro años que se contarán **a partir del día: 21 del mes: Octubre de 2.001**, Pudiendo ser reelegidos hasta por dos periodos sucesivos.

PARAGRAFO : Todo cambio o reemplazo de miembros del Órgano de Administración se entiende que es para completar el período en curso a la fecha de ese cambio o reemplazo.

ARTICULO 40 : INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION

Los afiliados con derecho a voto inscribirán sus candidatos en la secretaría de la asamblea, incluyendo cuando sea necesario, una relación de los antecedentes u hoja de vida del candidato. En todo caso se anexará la aceptación previa e incondicional del candidato.

ARTICULO 41 : REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UN CANDIDATO

Un candidato o miembro del Órgano de Administración del Club deberá cumplir cuando menos los siguientes requisitos :

- a. Ser mayor de edad (18 años)
- b. Saber leer y escribir el idioma español
- c. Tener residencia en la jurisdicción del Club.

- d. Acreditar un aceptable conocimiento del estatuto del Club, de las disposiciones legales que rigen la organización deportiva del país y de la disciplina deportiva.
- e. Acreditar capacitación en Administración Deportiva de 40 Horas o certificar , experiencia de dos años
- f. Tener sentido de pertenencia con el Club y un amplio conocimiento de su vision y de su misión
- g. Ser en lo posible socio activo y cinturón avanzado del Club.

ARTICULO 42 : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser postulados, elegidos o ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración las personas que :No cumplan uno o más de los requisitos señalados en el artículo anterior.

- a. Que estén cumpliendo sanción impuesta por el tribunal deportivo competente o sometidas a interdicción judicial.
- b. Se encuentren ejerciendo un cargo por Elección en otro organismo deportivo.

ARTICULO 43: DE LA ELECCIÓN

Será declarada elegida para ocupar el cargo de miembro del Órgano de Administración la persona que obtenga a su favor **no menos de la mitad mas uno** de los votos emitidos por los afiliados presentes en la asamblea.

ARTICULO 44 : CARGOS Y JERARQUÍAS

El Órgano de Administración constará de los siguientes cargos y orden jerárquico.

- aa. Un Presidente que será el Representante Legal del Club
- bb. Un Vicepresidente
- cc. Un Tesorero
- dd. Un Secretario (a)
- ee. Un Vocal

ARTICULO 45 : INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE CARGOS

Las personas elegidas para ejercer el cargo de miembro del Órgano de Administración se reunirán el día 26 de Octubre del año en curso a las 9:00 AM en el estadio Atanasio Girardot local 63. y elegirán entre si, a quienes deban ejercer los diferentes cargos.

ARTICULO 46 : DE LAS FUNCIONES

El Órgano de Administración del Club tendrá, entre otras las siguientes funciones generales :

- a. Adoptar el Estatuto de funcionamiento y hacerlo conocer.
- b. Administrar económica y deportivamente el Club, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en su objeto, de acuerdo con las normas legales y el presente estatuto.
- c. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las normas legales, reglamentarias, y de competición .
- d. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la ordenada marcha del Club y la adecuada interpretación del presente estatuto.
- e. Proponer reformas al estatuto.
- f. Convocar la asamblea del club.
- g. Acoger y divulgar entre sus afiliados las normas que rigen su respectiva disciplina deportiva.
- h. Elegir un miembro del Tribunal Deportivo.
- i. Poner en conocimiento del Tribunal Deportivo, la comisión de faltas contra las , normas legales reglamentarias y de competición.
- j. Poner a disposición de las autoridades competentes para su examen, todos los libros, archivo y documentos requeridos para la adecuada inspección, vigilancia y control que ejerza sobre el Club.

- k. Elaborar políticas, planes y programas, presupuestos de ingresos y egresos y someterlos a la consideración de la asamblea.
- l. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de afiliados, de actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- m. Presentar a la asamblea los informes reglamentarios y los que esta le solicite.
- n. Designar mediante resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de representar al Club en competiciones o eventos deportivos, o en actos sociales y cívicos.
- o. Presentar a la asamblea los informes que ésta solicite.
- p. Reglamentar el funcionamiento de las comisiones transitorias o permanentes de trabajo y designar los miembros correspondientes.
- q. Todas las demás que le fijen las normas legales, reglamentarias o la asamblea.
- r. Enviar copia de las convocatorias a las Asambleas de Afiliados al INDER

ARTICULO 47 : RESPONSABILIDADES

La responsabilidad conjunta o individual de los miembros del Órgano de Administración no cesa ni disminuye cuando tenga necesidad de delegar alguna (s) de sus funciones.

CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS

(DEL PRESIDENTE)

ARTICULO 48 : El presidente es el Representante Legal del club. En ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales :

- a. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración .

- b. Presidir las reuniones de la asamblea general de afiliados.
- c. Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta lo solicite.
- d. Suscribir los actos y contratos que comprometan al Club y los que señale este estatuto, la asamblea o el Órgano de Administración, los acuerdos, las resoluciones, actas y demás documentos oficiales.
- e. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos del club.
- f. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO : El presidente no someterá a la consideración de la asamblea o del Órgano de Administración los asuntos contrarios a las disposiciones legales o a éste estatuto.

ARTICULO 49 : DEL VICEPRESIDENTE

El vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en sus ausencias. Si la falta del Presidente es definitiva, el Órgano de Administración, podrá ratificarlo como Presidente o elegir uno nuevo.

ARTICULO 50: DEL TESORERO

El tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos del Club y tendrá las siguientes funciones generales :

- a. Recaudar la totalidad de los ingresos del Club, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes respectivos.
- b. Velar porque los socios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos con el Club.
- c. Informar al Órgano de Administración, con la prioridad estatutaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero del Club.

- e. Elaborar o suscribir los informes de cuentas y balances que el Órgano de Administración debe presentar a la asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
- f. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad y los inventarios.
- g. Presentar conjuntamente con los demás miembros del Órgano de Administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que deben presentarse a la asamblea.
- h. Girar, conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos del Club.
- i. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la asamblea o el Órgano de Administración.

ARTICULO 51 : DEL SECRETARIO

El secretario, al igual que el tesorero, ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y será responsable de las siguientes :

- a. El manejo de la correspondencia y la conservación de los archivos.
- b. Llevar las actas de las reuniones de asambleas y del Órgano de Administración.
- c. Llevar el registro de afiliados, expedir los carnés correspondientes y la memoria, de actividades, ejemplo: campeonatos, exámenes, etc.
- d. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados del Club, si lo hubiere.
- e. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse en, cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales del Club.
- f. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo y las que le asigne, la asamblea, el Órgano de Administración o el Presidente.

ARTICULO 52 : EL VOCAL

El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y las especiales que le asigne la asamblea o el Órgano de Administración.

ARTICULO 53 : DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración se reunirá ordinariamente **una vez al mes** en el local donde funcione la sede administrativa del club y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Revisor Fiscal.

ARTICULO 54 : DEL QUÓRUM

El Órgano de Administración podrá sesionar válidamente cuando estén presentes **Tres (3)** de sus miembros, como mínimo. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTICULO 55 : DE LA FALTA DE MIEMBROS Y PROCEDIMIENTOS PARA REEMPLAZARLOS

Cuando un miembro del Órgano de Administración renuncie, cambie de residencia, incumpla las funciones de su cargo, **deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas dentro del término de 12 Meses sin justa causa**, los demás miembros declararán la vacancia del cargo y elegirán su reemplazo.

PARAGRAFO 2: Cuando las circunstancias lo justifiquen, el Órgano de Administración podrá reorganizarse internamente mediante la distribución de los cargos, sin importar su naturaleza.

CAPITULO IX

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 56 : CALIDAD Y ORIGEN

El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias por parte de la estructura funcional del Club será vigilado internamente por un **Revisor Fiscal**, quien además **ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y la que los estado financieros requieran.**

El Revisor fiscal es el representante permanente de la asamblea ante el órgano de administración

PARAGRAFO :

Para la elección del Revisor Fiscal, la asamblea tendrá en cuenta que no pueden ser parientes de los miembros del órgano de administración dentro del 4º de consanguinidad, 2º de afinidad o primero civil .

ARTICULO 57 : PERIODO

El Revisor Fiscal es elegido para ejercer sus funciones por un período de **cuatro (4) años**, cuya fecha de iniciación es la misma señalada para el Órgano de Administración

ARTICULO 58 : En el ejercicio de su cargo, el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones :

- a. Velar porque los afiliados de cualquiera denominación, individualmente o reunidos en Asamblea, los miembros del Órgano de Administración y del tribunal deportivo comisiones y empleados, si los hay, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, reglamentarias, disciplinarias, éticas y de salubridad.
- b. Velar porque la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
- c. Visar con su firma y con anterioridad a su cumplimiento, las órdenes de pago sobre los fondos del Club.
- d. Asistir a las reuniones de la asamblea y del Órgano de Administración y asesorarlos.
- e. Informar a la asamblea sobre gestión administrativa.
- f. Solicitar al Órgano de Administración la convocatoria de la asamblea, o convocarla por sí mismo, si su petición no es atendida sin justa causa, cuando por ocurrencia de irregularidades, se requiere este procedimiento.

ARTICULO 59 : Para el adecuado cumplimiento de las funciones de su cargo, el Revisor Fiscal tendrá libre acceso a todos los documentos, comprobantes, oficinas,

archivos y dependencias del Club, pero adelantará su gestión procurando no entorpecer el normal funcionamiento y actividades.

ARTICULO 60 : FALTA DEL REVISOR FISCAL

Cuando el Revisor Fiscal renuncie, cambie de residencia, incurra en alguna de las faltas causales de impedimento o **deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) no consecutivas en un término de Un año sin justa causa**, el Órgano de Administración convocará a asamblea para elegir el reemplazo para el resto del período.

CAPITULO X

DE LA DISCIPLINA

ARTICULO 61. El Club a través de la asamblea, órgano de administración del club, Tribunal Deportivo, afiliados y demás personas vinculadas a su organización, velará por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y de competición, por el respeto a los Símbolos Patrios y Deportivos, por la práctica del deporte libre de ayudas o estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 62. El órgano del Club encargado de juzgar y sancionar las conductas que atenten o violen una o más de las **normas** a que se refiere el artículo anterior y las estipuladas en el respectivo Código Disciplinario expedido por la Federación correspondiente, es el Tribunal Deportivo.

ARTICULO 63. El órgano de disciplina del club es el Tribunal Deportivo conformado por tres **(3) miembros, dos (2) elegidos por la asamblea, en la misma reunión en que se elige el órgano de administración y (1) un miembro nombrado por el órgano de administración del club, para un período de cuatro años contados a partir del día 21 del Mes de: Octubre de: 2001.**

ARTICULO 64. Los miembros del Tribunal Deportivo y la autoridades disciplinarias no podrán tener ninguna vinculación con el Club ni con los organismos deportivos que le den afiliación y personas de reconocida solvencia moral.

ARTICULO 65. DISPOSICIONES DEL CODIGO DISCIPLINARIO

El club acogerá el Código Disciplinario expedido por la Federación del correspondiente deporte.

ARTICULO 66. DE LAS SANCIONES

Las conductas que dan lugar a ellas, los tipos de sanciones y en general el procedimiento para imponerlas, la competencia, etc, estarán consagradas en la respectivo Código Disciplinario.

ARTICULO 67. Las determinaciones del Tribunal Deportivo se denominaran "FALLOS".

ARTICULO 68. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS: Las autoridades disciplinarias de que trata la Ley 49 de 1993, son Tribunales creados para competencias o eventos específicos y tendrán como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por las faltas deportivas cometidas en el evento, torneo, etc., con base en el respectivo estatuto de éste y serán designadas por la entidad responsable.

PARAGRAFO. Estas autoridades tienen competencia sancionadora únicamente para el evento.

ARTICULO 69 : Para garantizar el juego limpio, el correcto desarrollo deportivo y disciplinario del Club, existirá un tribunal deportivo, integrado por dos miembros elegidos por asamblea general y uno nombrado por el órgano de administración, para periodos de cuatro (4) años. El Tribunal sancionará de conformidad con la ley 49 de 1993 y demás normas vigentes en Colombia.

PARAGRAFO : No podrán ser miembros del Tribunal Deportivo los deportistas afiliados al Club o los miembros de los órganos de administración y control .

ARTICULO 70 : El Tribunal Deportivo del Club, por solicitud del Ente Deportivo Municipal, deberá retirar o suspender del cargo a los miembros de los organismos

deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales y reglamentarias que lo rigen, siempre y cuando se respeten los principios de la audiencia del implicado y contradicción de la prueba.

CAPITULO XI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 71 PATRIMONIO : El patrimonio del Club estará constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, herencias, legados, donaciones y/o aportes públicos, municipales, departamentales o nacionales de los cuales se llevará un inventario detallado.

ARTICULO 72 : ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos del Club provienen de :

- a. El valor de la cuota de admisión que debe cancelar todo aspirante a socio en el momento de presentar su petición, en la cuantía y vigencia establecida por la asamblea. Se paga una sola vez al momento de la inscripción y su valor se devuelve en su totalidad en el caso de ser negada la petición.
- b. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sostenimiento a cargo de los socios, aprobados en la asamblea en su cuantía y forma de pago.
- c. El valor de los aportes, subvenciones o donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- d. Los excedentes provenientes de actividades deportivas, culturales y en general el producto de todo evento que se organice en beneficio del Club.
- e. En general todos los ingresos que se puedan obtener por el desarrollo de actividades comerciales, sociales, culturales y deportivas.
- f. El producto de contratos o convenios celebrados con terceros, acordes con el objeto del club.
- g. Los excedentes de la administración de sus propios bienes.

ARTICULO 73 : MANEJO DE LOS FONDOS

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos del club están bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros o las garantías que cubran los posibles riesgos.

PARAGRAFO 1: La totalidad de los fondos del club se manejará a través de instituciones financieras que funcionen en el municipio donde el club tiene su sede administrativa mediante cuentas abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el presidente y tesorero del club con el visto bueno del revisor fiscal.

ARTICULO 74. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES

El patrimonio del Club es indivisible y a ninguno de los afiliados le asiste derecho particular, parcial o total sobre él. Los fondos se destinarán exclusivamente a atender el normal funcionamiento y actividades sociales y deportivas.

Las utilidades que se obtengan de las actividades y servicios se destinarán al incremento del acervo patrimonial del Club y de ninguna manera habrá lugar al reparto de dividendos, beneficios personales o ser motivo de lucro para los afiliados.

ARTICULO 75 COMPROBANTES DE INGRESO: De todo ingreso que perciba el Club, El Tesorero, si lo hubiere, o el responsable o representante legal del club, expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago, con claras indicaciones del valor y la causa. Los recibos estarán prenumerados en original y copia se conservará para control y archivo del Club.

ARTICULO 76. DE LOS EGRESOS: Todo pago que deba hacer el Club será ordenado por el órgano de administración mediante escrito motivado.

CAPITULO XII

DE LA COMPETICIÓN

ARTICULO 77 : PROGRAMACIÓN INTERNA

En cumplimiento de su objeto el Club organizará programas deportivos internos, en los cuales participen los socios competidores y los deportistas afiliados, de carácter recreativo o competitivo, con el fin de proporcionarles sano esparcimiento y el aprovechamiento del tiempo libre, mejoramiento de la salud y preparación técnica.

ARTICULO 78 : Cuando el Club decida participar en competencias o eventos deportivos oficiales del deporte asociado, preparará y seleccionará a los deportistas que habrán de representarlo y podrán afiliarse a la LIGA DEPORTIVA O ASOCIACION DEPORTIVA de su deporte y/o modalidad .

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 79 : DENOMINACIÓN DE DECISIONES Las determinaciones de la asamblea se denominarán ACUERDOS, las determinaciones del Órgano de Administración se denominarán RESOLUCIONES y las determinaciones del Tribunal Deportivo se denominarán FALLOS.

ARTICULO 80 : ACTUALIZACIONES

Cuando se produzca una nueva designación del presidente o de los miembros de los órganos de control y disciplina del Club, el organismo deportivo procederá con diez (10) días hábiles para solicitar su inscripción ante el Ente Deportivo Municipal y a la Liga respectiva si estuviese afiliado.

CAPITULO XIV

DEL ESTATUTO

ARTICULO 81 : DEFINICIÓN DE ESTATUTO

Se entiende por Estatuto, el conjunto de normas básicas que, una vez acordadas por la asamblea, tiene fuerza de ley para la dirección , administración, control y disciplina del Club y obliga a la totalidad de los miembros y personas vinculadas a él.

ARTICULO 82: DE LAS REFORMAS

Las reformas al Estatutos son de exclusiva competencia de la asamblea y serán aprobadas, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus afiliados como mínimo, al convocarla, junto con la comunicación de convocatoria se remitirá el proyecto o proyectos de reforma.

Cuando las reformas obedezcan a disposiciones de carácter legal, el Órgano de Administración queda expresamente facultado para incluirlas en los textos correspondientes, citando las normas legales respectivas.

CAPITULO XV

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 83: DE LA DISOLUCIÓN

El Club podrá ser declarado disuelto por la mitad mas uno de sus afiliados y de la siguiente manera:

- a. Acuerdo de la asamblea adoptada con el voto afirmativo de **una tercera parte o la quinta apret** el total de los votos emitibles por los afiliados.
- b. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creado.

- c. Por cancelación de personería jurídica. (Si la tiene)
- d. Por cancelación del reconocimiento deportivo por el Ente Deportivo Municipal.
- e. Por no contar con el mínimo de afiliados para seguir funcionando.

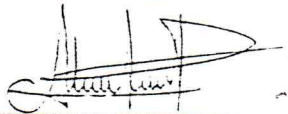
ARTICULO 84 : DE LA LIQUIDACIÓN

Cuando la disolución obedezca a decisión de la asamblea o este órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario el liquidador será designado por el Ente Deportivo Municipal.

La liquidación se hará conforme a los procedimientos legales, los activos que resulten en su liquidación y los archivos pasarán a un entidad que cumpla fines similares al Club o en su defecto al Ente Deportivo Municipal,

El presente Estatuto fue aprobado por la Asamblea de Afiliados reunida el día 21 del mes Octubre de 2001

PRESIDENTE



C.C 71 735.452

FIRMA

SECRETARIA

Lady Johana Benitez /
C.C 43 167. 257 Itagui.
FIRMA